

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle del Peso, piso bajo,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	8 Pts.	Por un mes. . .	8 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Subasta de Correos.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 24 de Noviembre próximo pasado, se saca á pública licitación la conducción diaria del correo entre esta Capital y el pueblo de Laguna de Cameros, bajo el tipo máximo de dos mil novecientas pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que se inserta á continuación.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en el despacho de este Gobierno y Alcaldía de Laguna de Cameros, el día 19 del próximo mes de Enero y hora de lo una de la tarde.

Lo que se publica en el presente «Boletín oficial» para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Logroño 10 de Diciembre de 1883.—El Gobernador, Alfredo Vega, Conde de Ros.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

SUBASTA.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy la licitación pública para contratar la conducción del correo entre Logroño y Laguna de Cameros se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Logroño y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y alcalde de Laguna de Cameros asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 19 de Enero á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de dos mil novecientas pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador sera condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 290 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente

que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

Don F. de T., natural de ve-cino de me obligo á desempeñar la conducción del Correo diario en carruaje desde Logroño á Laguna de Cameros y vice-versa. por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1830.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Logroño y Laguna de Cameros.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde Logroño á Laguna de Cameros, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 47 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 5 horas 30 minutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el Contratista en parte de multas la de diez pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa ins-

trucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Logroño.

Los carruages tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipages, si los llevaré.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el Contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Logroño.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta, pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata correspondá. Si la conducción se variase del todo, el Contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno, podrá subastarlo nuevamente; pero si aqué-

lla se suprimiera, se le comunicará al Contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

13. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente: esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debellenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 24 de Noviembre de 1883. — El Director general, Luis del Rey. Sr. Gobernador civil de Logroño.

Delegación de Hacienda.

CIRCULAR.

El Ministerio de Hacienda con fecha 30 de Noviembre últi-

mo dice á esta Delegación lo que sigue.

«Por Real orden de 24 de Julio último se concedió al Banco de España un plazo que terminará el 24 de Febrero próximo venidero, para ultimar y presentar los expedientes de partidas fallidas y de adjudicación de fincas por la contribución territorial del 2.º convenio, fijando otros plazos y condiciones varias según las que concurrieran en cada caso y estableciendo, así para la recaudación de contribuciones, como para los Ayuntamientos y la Administración económica, deberes y responsabilidades graves é ineludibles en cuanto se refiere á la presentación, tramitación y resolución de los expedientes de que se trata en lo pasado, en lo presente y en lo porvenir. Así mismo por otra Real orden de 15 de Setiembre último, se encargó á las Delegaciones de Hacienda la resolución de los expedientes de igual naturaleza de todas las contribuciones é impuestos, cuya recaudación haya estado á cargo del Banco de España durante el primer convenio, en los plazos que la Dirección general del ramo señalara. Claramente revelase las dos disposiciones mencionadas, el decidido propósito del Ministerio de mi cargo de regularizar las relaciones de la Administración con el Banco de España, como recaudador de contribuciones, haciendo desaparecer en un plazo breve esa gran masa de débitos que hoy figuran en las cuentas de la Recaudación y que ceden en desdoro de la Administración y en perjuicio del Tesoro público y del establecimiento que la tiene á su cargo. Ya, por lo que respecta á los expedientes del primer convenio, me consta que han sido fijados por la Dirección general de contribuciones los plazos á que alude la Real orden de 15 de Setiembre, en relación con el número de los expedientes atrasados en cada provincia, y considerándolos prudentes sólo debo añadir á V. S. que á la par que espero que sean secundadas las disposiciones de la Real orden de 15 de Setiembre y las de aquél Centro Directivo, estoy decidido á exigir, sin conside-

ración alguna, las responsabilidades con que de ellas se comunican á las autoridades económicas. En cuanto á los expedientes del 2.º convenio, no se oculta al Ministerio de mi cargo que concedida al Banco de España una próroga, aun no vencida, para presentar y ultimar los que por cualquier motivo hayan dejado de serlo en los plazos reglamentarios, no es posible por el momento determinar que sumas de las que en cada provincia aparecen no realizadas, serán de responsabilidad de la Recaudación de contribuciones, cuales otras de la de los Ayuntamientos morosos en sus deberes respectivos, y cuales por fin habrán de ser consideradas primero como data interina y más tarde como data definitiva. Pero si esto es cierto, no es menos que antes de que transcurran las prórogas concedidas, es preciso activar el cumplimiento de los deberes respectivos del Banco, de los Ayuntamientos y de la Administración, á fin de que á la terminación de aquellos plazos no se aglomeren los expedientes á resolver en tan gran número que hagan ilusorio el propósito del Ministerio de mi cargo, antes expresado. Por otra parte, y desde que fué comunicada á las Delegaciones de Hacienda, la Real orden de 24 de Julio último, que á dichos expedientes se refiere, han debido presentarse muchos por la Recaudación de contribuciones, han debido devolverse otros por los Ayuntamientos y han debido resolverse todos los presentados por las Delegaciones de Hacienda, siendo conveniente conocer desde luego el estado de este interesante servicio.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, encargando á los mismos el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular tan pronto como por los recaudadores de contribuciones se les presenten los expedientes de que se trata.

Logroño 10 de Diciembre de 1883.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

DIRECCION GENERAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

NEGOCIADO DE CESIONES.

Relación de los expedientes que este Centro directivo ha acordado dar por terminados, bien por falta de justificación en las re-

clamaciones intentadas, por haber transcurrido los términos de Instrucción, ó por otras distintas causas.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

INTERESADOS.	OBJETO DE LA RECLAMACION.
Junta revolucionaria.	Cesión del convento de Carmelitas de Logroño para escuelas.
Ayuntamiento de Soto de Cameros.	Idem de una casa en la calle de S. José para guardia de voluntarios.
Diputación provincial.	Idem del Seminario ó Colegio que fue de Jesuitas para oficinas del Estado.
Coronel Jefe de la Guardia civil.	Idem de materiales del ex-Monasterio de San Millán, para componer un cuerpo de Guardia.
Priora comunidad de Carmelitas.	Sobre devolución de su convento en Logroño.
Ayuntamiento de Logroño.	Cesión de los terrenos de las murallas para ensanche y edificaciones.

Madrid 30 de Noviembre de 1883.—P. O., Jerónimo García Cabrero.

EDICTO.

D. Leopoldo Vallés y Sanchez Comisionado ejecutor de apremios de esta Capital.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, se ha acordado por el Sr. Alcalde de esta localidad, proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los sugetos que despues se dirán, contra quienes me hallo procediendo como primeros contribuyentes por descubiertos del pago de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1881 á 1882, y en su virtud tendrá lugar el primer remate en el local de la Casa Consistorial de esta población, el día quince de los corrientes hora de las diez de su mañana; cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado, son los que al pié de este Edicto se expresan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas ántes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que en el remate servirá de tipo el valor de la capitalización, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Logroño á 7 de Diciembre de 1883.—El Comisionado Ejecutor, Leopoldo Vallés.—V.º B.º, El Teniente Alcalde, Francisco Diez.

	Pesetas.
9 D. Agustín Cabezon. Una heredad en los valles de cinco celemines, linda O. Florentino Melon, P. Rosendo Blanco, M. un lleco.	42
39 D.ª Angela Galero. Un prado en Valdegastea, de nueve fanegas y seis celemines, linda O. y P. llecos	1,266
48 D. Aniceto Ibarra. Un olivar en las parras de ocho fanegas y ocho celemines, linda O. Facundo Perné, P. Roque Hernaez, M. dicho Facundo y N. camino viejo de Navarrete.	1,243
117 D. Bruno Blanco. Una heredad en la Higuera de seis celemines que linda O. y P. Egidio, M. Camino de la Puebla y N. Egidio.	100
119 D. Cayetano Saenz. Una heredad en la Hongarrera de dos fanegas y seis celemines que linda O. y P. rio somero, M. pasada de la jurisdiccion de Lardero y N. el dueño.	500
181 D. Domingo Eguren. Una heredad dividida en cuatro suertes que componen doce fanegas y seis celemines en Valdeguinea que linda N. Eusebio Fernandez, P. Joaquin Torres y O. Pedro Martinez.	1,550
Otra en las Cañas de dos fanegas que linda O. senda de las cañas, P. Bernardo Nalda, M. Venancio Saenz y N. Urban Saez.	400
Una viña en los Valles que linda M. Rosendo Treviño y N. Gregorio Treviño.	400
Otra en la Vega de nueve celemines, linda O. camino de las Mangas, P. María Saenz, M. Agapito Saenz y N. el camino.	400
Otra en el camino de las Pochancas de cuatro fanegas, linda O. y P. herederos de Muro, M. Marcelo Melon y N. Senda,	1,600
Otra viña en el término de la Vega de una fanega que linda O. senda, P. Mateo Melon, M. Alonso Saenz y N. Florentino Melon.	734
Otra viña olivar en el Zarzal de una fanega y seis celemines que linda O. y P. llecos, M. y N. senda de los Caños.	483
Otra viña olivar en Rivapedron de una fanega y dos celemines que linda O. Gregorio Martinez, P. Mamerto Hurtado, M. Senda y N. Gregorio Treviño.	641

194 D. Eladio Torralba. Una viña olivar en Valsalado de tres fanegas y diez celemines, linda O. Tomasa Vallejo, y M. lleco y N. María Aranguren.	3266
Una heredad en pradolagar de una fanega y tres celemines que linda O., P. y M. llecos y N. Tomasa Vallejo.	750
205 D. Estanislao Gangutia. Media casa en el Cortijo, calle de los Valles, núm. 4.	125
247 D.ª Felipa Saenz Naya. Una viña en Olivancos de cinco celemines y dos cuartillos que linda O. y P. llecos.	200
257 D. Felipe Tuesta Casi. Una cuarta parte de casa en esta Capital, Villanueva núm. 10.	2325
258 D. Felipe Villar Martinez. Una viña en Lallana de una fanega que linda O. y P. llecos.	291
263 D. Felix Cabezon. Una heredad en los Tesos de una fanega que linda P. Urban Saenz, O. M. y N. llecos.	100
272 D. Félix Urizar Garcia. Una viña olivar en Sta. Cruz de una fanega, linda O. y P. llecos.	100
273 D.ª Fermina Gonzalez Villar. Una viña olivar en el camino viejo de Logroño de una fanega y diez celemines que linda O. Miguel Torres, P. Fermin Torres, M. el término y N. rio Isla.	925
Otra viña olivar en los Valles de una fanega, linda O. el camino, P. Victor Treviño, M. Cantera y N. Leandro Dominguez.	550
274 D.ª Fermina Naya Moreno. Una casa en el Cortijo, calle de los Valles, núm. 2.	1225
293 D.ª Florentina Melon. Una viña olivar en Punto la Isla de tres celemines, linda O. Liborio Valiente, P. punta de la Isla, M. camino del Cortijo y N. rio Isla.	175
294 D. Florentino Ibarra. Una tercera parte de casa en el Cortijo, calle de Santiago.	375
297 D. Florentino Melon Valodemoros. Una heredad en Lallana de doce fanegas que linda O. Ambrosio Velez, P. Segundo Ibarra, M. el Ebro y N. una senda.	1200
Una heredad en Barbazan de cuatro fanegas, que linda O. Juan Cancio Melon y N. Domingo Saenz.	400
319 D. Francisco Redón Sarabia. Una heredad en Cuesta Clara de una fanega y seis celemines que linda O. y P. llecos.	166
343 D. Gregorio Urquiaga. Una heredad en el llano de Cantabria de seis fanegas y seis celemines que linda O. Camilo Tutor P. el mismo, M. Pedro Viguera y N. Erial.	500
359 Herederos de Gregorio Urizar. Una viña en los valles de seis fanegas nueve celemines, linda O. y P. llecos.	524
334 Herederos de Marcelino Saenz. Una heredad en Planabarquillos de una fanega y seis celemines, O. y P. lleco.	166
377 D. Hilario San Pedro. Media casa en el Cortijo, calle del Pozo, número 19.	750
369 Herederos de Ulpiano Urtado. Una viña de una fanega y cuatro celemines con once olivos de segunda	675
378 D. Hilario Soto. Una viña en Sotonovillo que linda O. heredero de Muro, P. Eulogio Ibarra, M. Agapito Saenz y N. el mismo.	266
391 D. Inocente Zaldivar. Una heredad en el Carretil de nueve fanegas que linda O. Bernabé Monfort. P. un lleco, M. barranco de rio somero y N. camino de Navarrete	800
479 D.ª Juana Maria. Una heredad en Pedregales de seis fanegas que linda O. rio chiquito, P. Marqués de San Nicolás, M. José Sta. Cruz y N. Casilda Romero.	4200
Otra en el Puntido del Carmen de una fanega que linda O. y N. Cabildo Colegial, P. herederos de Casimiro Soret, M. Juan Domingo Sta. Cruz.	1200
568 D. Manuel Bergeron. Una heredad en la Ribaza de una fanega y nueve celemines que linda O. Rio Alamo y N. José Orio.	700
Otra en la Cascajosa de una fanega y dos celemines que linda O. herederos de Tadea Gamarra, P. Viuda de Urrutia, M. Marqués de San Nicolás y N. Duque de la Victoria.	7000
574 D. Manuel Gimeno. Una heredad en Valdegastea de diez y ocho fanegas que linda O. rio bajero, P. Vicente Rodriguez, M. rio bajero y N. José Ordoyo.	3600
577 D. Manuel Hurtado. Una heredad en las Rozas de nueve celemines, linda O. y P. llecos.	166
603 D. Marcial Melon. Un olivar en los Puntidos de seis celemines, linda O. y P. llecos.	200
668 D. Narciso Melon. Una viña en la vega de cuatro fanegas que linda O. Ulpiano Hurtado, P. un lleco, M. Manuel Treviño y N. Mamerto Hurtado.	1600
676 D. Nemesio Torralba. Una heredad en Pradolagar de seis fanegas, linda O. y P. llecos.	600
Otra heredad en Cucardel de dos fanegas y seis celemines, linda O. jurisdiccion de Villamediana, P. Tadea Gamarra, M. Marquesa de la Capilla y N. dicha Tadea.	500
681 D. Nicasio Diaz Moya. Una viña olivar en Valsalado de dos fanegas y dos celemines que linda O. senda, P. valdio. M. herederos de Cuartango y N. valdio.	2400
448 D. Juan Cancio Melon. Una heredad en las Pochancas de tres fanegas, que linda O. Patricio Valiente, P. y M. Urban Saenz y N. Bonifacio Aleson.	800
681 D. Nicasio Diaz. Una viña en el camino de Viana de tres fanegas que linda O. Manuela Arellano, P. Juan Domingo Santa Cruz, M. Marqués de Fuente Gollano y N. carretera de Navarra.	734
732 D. Pedro Pascual. Una viña en Sotonovillo de una fanega y nueve celemines que linda O. Eugenio Amusco, P. Rio Ebro, M. Victor Treviño y N. Estanislao Gangutia.	1600
783 D. Remigio Rodriguez. Una heredad en el Carretil de diez fanegas que linda O. senda del término, P. María Ballesteros, M. Bernabé Monforte y N. Carretera.	1600

799	D. Romualdo Gil. Una viña en las Rozas de dos fanegas y seis celemines que linda O. Pedro Treviño, P. senda, M. Pedro pascual y N. Bernardo Nalda.	600	1044	D. Gregorio Vallejo. Una viña olivar en San Adrian de siete celemines que linda O. y P. llecos.	434
802	D. Rudesindo Torres. Una viña en los Tesos de una fanega que linda O. Domingo Sáenz, P., Agustín Melón, M., Capellania del Valle y N., Mauricio del Valle.	200	1045	Herederos de Atanasio Cruz Lopez. Una heredad en corral cuadrado de veinticuatro fanegas que linda O. y P. llecos.	2400
887	D. Toribio Sáenz. Una viña en los Valles altos, de cinco celemines y dos cuartillos, linda O. y P. llecos.	200	1048	Herederos de Ildefonso Bermejo. Una heredad en Plana Barquillos de una fanega y seis celemines que linda O. Mariano Treviño, P. Higinio Grijalba, M. Manuel Treviño y N. un camino.	150
889	D. Toribio Ibarra. Una viña en el Lúbriga de una fanega, linda O. Tomasa Sáenz, P. rio Ebro, M. Manuel Treviño y N. Bonifacio Alesón.	200	1050	Herederos de Juan Cruz Matute. Una heredad en Corral Cuadrado de diez fanegas que linda O. y P. llecos.	1500
	Una heredad en Planabarquillo, de siete fanegas que tinda O. Lino Bargo, P. un camino, M. Pedro Sáenz y N. el monte.	400	1054	D. Hilario Garcia. Una viña y olivar en la Hongarrera de tres celemines que linda O. y P. llecos.	134
920	D. Victor Martínez y Fernández. Una viña en el Rincón de seis celemines que linda O. Pedro Torres, P. Antonio Ortiz, M. Félix Ayala y N. Pedro Torres.	1000	1072	D. Jose Benito Fernandez, Un olivar en Valsalado de ocho celemines que linda O, P. y N. José Santa Cruz.	566
944	D. Agustín Sáenz y López. Una tercera parte de casa en el Cortijo, calle de Santiago.	200	1086	D. Juan Cruz Asensio. Un plantado de viña en Valdeguinea de una fanega que linda N. Tomás Murillo, M. Salvador Garrido y O. Antonio de Marcos.	334
947	D. Alejandro Asensio. Una cuarta parte de casa en el Cortijo, calle del Peso, núm. 10.	500	1099	D. Juan Prieto, Una heredad en Verradillo de dos fanegas y seis celemines que linda O. herederos de Urrutia, P. Fermina Crespo y M. Juana Ramirez.	500
957	D. Anselmo Barragán. Una heredad en S. Adrián de ocho celemines, que linda O. Vicente Rodríguez, P. Fermina de Vicente y N. Testamentaria de Antonio Oñate.	250	1095	D. Leandro Angulo. Una heredad en San Sebastian de seis celemines linda O. y P. llecos.	600
963	D. Basilio Ruiz y Carrillo, Una heredad en Valdeparaiso, de una fanega seis celemines, que linda O. Josefa Ruiz P. un lleco, M. rio del cuervo y N. herederos de Pedro Ramos Verde.	134	1089	D. Lucio Lara. Una sexta parte de casa en el Cortijo, calle Mayor, núm. 8.	125
966	D. Benito Palacios una viña olivar en el camino de Viana de tres fanegas, linda O. y P. llecos.	300	1004	D. Manuel Agós. Una heredad en las Cañas de cinco fanegas linda O. y P. llecos.	1000
970	D.ª Carmen Gómez López Castro. Una heredad en Veradillo de veinte fanegas que linda O. senda de veradillo, P. rio Somero, M. un lleco y N. Nicolás Zaldivar.	516	1110	D.ª Marcelina Pastor. Una heredad en Veradillo de dos fanegas que linda O. Galo Lopez, M. Martin Lumbreras y N. el referido Galo.	400
983	D. Cenón Larranri. Una heredad en Valdeparaiso de dos fanegas que linda O. y P. llecos.	2000	1127	D. Maximiano Ibarra. Dos sextas partes de casa en el Cortijo, calle Mayor, núm. 8.	150
286	D. Dámaso Bastida. Una viña en Veradillo de dos fanegas que linda O. pasada, P. rio Somero, y M. herederos Eugenio Clavijo.	200	1138	D. Pantaleon Berceo. Una viña en Malacapa de una fanega y tres celemines que linda O. camino de Fuenmayor, P. Angel Bastida M. el dueño y N. un lleco.	792
1006	D. Eugenio Martínez, Una heredad en Veradillo de dos fanegas que linda O. Juan y Nicasio Clavijo y P. Dámaso Bastida.	800	1151	D. Pio Nalda. Un pajar en el distrito del Carretil.	352
1009	D. Eusebio Ibañez. Una viña en Valdeparaiso de ocho celemines linda O. Marianó Cenzano, P. camino de los carboneros, M. finca del Ayuntamiento y N. el dueño.	400	1180	D. Tomás Murillo. Una heredad en Valdeguinea de diez celemines que linda O. José Navajas, P. Domingo Perez, M. Juliana Gracia y N. Lorenzo Armi.	334
1010	D. Faustino Diaz de Velasco. Una casa en esta capital, calle Mayor núm. 113 que linda O. María Antonia Oñate, P. José Oribe, M. calle y N. el dueño.	266	1183	D.ª Tomasa Pascual. Una heredad plantada viña en Valdeguinea de dos fanegas que lindan O. y P. llecos.	400
	Una casa en la Ruavieja, núm. 65 que linda O. José de la Concha, P. José Oribe y N. la calle.	3988	1184	D.ª Tomasa Matute. Una heredad en Valdeparaiso de seis fanegas y ocho celemines que linda O. y P. llecos.	666
1041	D. Gil María Gil. Media bodega en el distrito de la Isla, que linda O. Sebastian Zurbano, P. Guillermo Navarro, M. un rio y N. rio Ebro.	1462	1195	D. Venancio Santa María. Una viña en Veradillo de una fanega que linda O. Juan Clavijo, P. Justo Alcate, N. camino y M. Pasada de Veradillo.	200
543	D. Lucas Murga. Una heredad en Burribuelo de dos fanegas que linda O. y P. llecos.	750	1197	D. Vicente Asensio. Una cuarta parte de casa en el Cortijo calle del Pozo núm. 10.	250
		400			

Logroño 1.º de Diciembre de 1883.—El Comisionado, Leopoldo Vallés. V.º B.º—El Teniente Alcalde, Diez.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 12 de Diciembre de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psimómetro.		VIENTO.	TER METROS en gradoscentígrados.	Agu evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.	736.892	80	5.8	N. O. brisa.	Mínima á la sombra, 1.6 Mínima por irradiacion, -0.4 Termómetro seco, 6.4 Termómetro húmedo, 5.0	2.0		13	Nuboso.
3 tard.	736.602	65	6.4	N. O. Idem.	Máxima al sol, 17.2 Máxima á la sombra 12.0 Termómetro seco, 11.1 Termómetro húmedo, 8.4				Idem.
					Kilómetros, 204.0				

Anuncios particulares.

VENTA.

A voluntad de su dueño, se vende en pública subasta el Teatro Lírico Dramático construido de nueva planta en esta capital bajo el tipo de 85.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 16 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en el despacho del Notario de esta ciudad D. Félix Martínez y Verde, sito en la calle Mayor número 157,

No se admitirá proposición que no cubra el tipo de su tasación.

Las demás condiciones bajo las cuales ha de tener lugar la venta, así como los títulos de pertenencia de dicho edificio se hallan de manifiesto en dicha Notaría todos los días no feriados de diez á doce de la mañana

Logroño 23 de Noviembre de 1883.—Félix Martínez.